



Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

Señores
Emgesa S.A. E.S.P.
Ana Cristina Garavito
Profesional Experto Gestión Deuda y Relación con Inversionistas
Gerencia Financiera
Enel
Codensa-Emgesa
Carrera 11 No. 82 - 76 Piso 7
Ciudad

EMGESA S.A. E.S.P.
Radicado: 00227120
Documento Recibido
19/06/2019 14:52
Número de Folios: 4
Cantidad de Anexos: 0
Tipo de Anexo: ENVIO DE DOCUME

Asunto: **Envío Documento – Representación Legal de Tenedores de Bonos Codensa**

Cordial Saludo:

De manera atenta adjunto a la presente comunicación encuentra un (1) ejemplar del Otrosí No. 7 al Contrato en asunto, debidamente suscrito por nuestra representante legal, para su registro y archivo.

Cualquier inquietud que pueda presentar, por favor no dude en comunicarse al Tel. 5818181 Ext. 4975.

Cordialmente,

Dayra Ivonne Pomar Lozada
Gerencia Comercial
Tel. 5818181 ext. 4975 Móvil 3183398450
dayra.pomar@itau.co

Itaú Fiduciaria
Carrera 7 -27-18 Piso 19
Bogotá - Colombia

OTROSÍ NO. 7
AL CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES
DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P.

En virtud de la ampliación del cupo global del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y papeles comerciales de Codensa (el "Programa"), debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0683 del 28 de mayo de 2019, Itau Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante el "Representante Legal de los Tenedores de Bonos") y Codensa S.A. E.S.P. (en adelante "Codensa" o el "Emisor"), conjuntamente las "Partes", concurren, mediante el presente Otrosí No. 7, voluntariamente a la modificación del Contrato de Representación Legal de Tenedores del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Codensa suscrito por las partes el 9 de febrero de 2010, modificado mediante el Otrosí No. 1 de fecha 8 de marzo de 2013, el otrosí No. 2 de fecha 30 de abril de 2014, el otrosí No. 3 del 4 de septiembre de 2014, el otrosí No. 4 del 18 de noviembre de 2014, el otrosí No. 5 del 7 de junio de 2016, el otrosí No. 6 del 6 de febrero de 2018, en adelante EL CONTRATO.

CLÁUSULAS

Primera. El numeral 3 del Cuadro de Declaraciones se modifica así:

3. **CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA** Hasta tres billones cuatrocientos mil millones de pesos (\$3.400.000.000.000.00) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. En dicho evento Itau Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, y EL EMISOR podrán, de mutuo acuerdo, convenir una modificación al presente Contrato con el fin de extender su cobertura al cupo adicional aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segunda. La cláusula PRIMERA – EMISIÓN del Contrato se modificará así:

PRIMERA.- EMISIÓN: La Asamblea General de Accionistas de EL EMISOR, en su sesión del 2 de junio de 2009, tal y como consta en el Acta No. 043 y su Acta Aclaratoria número 1, autorizó un Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Codensa (en adelante el "Programa") por un cupo global inicial de hasta Seiscientos Mil Millones de pesos (\$600.000.000.000.00). El Programa, a su vez, recibió una autorización de la Junta Directiva el 23 de octubre de 2013, en sesión ordinaria, según consta en Acta No. 205, de ampliación de su cupo global en Ciento Ochenta y Cinco Mil Millones de pesos (\$185.000.000.000.00) hasta un cupo total de Setecientos Ochenta y Cinco Mil Millones de pesos (\$785.000.000.000.00). Posteriormente, se recibió una nueva autorización el 19 de marzo de 2014, según consta en Acta No. 210, para ampliar el cupo global en ciento sesenta y cinco mil millones de pesos (\$165.000.000.000.00) hasta un cupo total de novecientos cincuenta mil millones de pesos (\$950.000.000.000.00). De nuevo, se recibió autorización el 17 de marzo de 2016, según consta en Acta No. 239, para ampliar el cupo global en quinientos sesenta

Superintendencia
Financiera de Colombia
Banco de la República

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mil millones de pesos (\$560.000.000.000.00) hasta un cupo total de un billón quinientos diez mil millones de pesos (\$1.510.000.000.000.00). Se recibió autorización el 16 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 265, para ampliar el cupo global en un billón doscientos noventa y cinco mil millones de pesos (\$1.295.000.000.000.00) hasta un cupo total de dos billones ochocientos cinco mil millones de pesos (\$2.805.000.000.000.00). Posteriormente se recibió autorización el 21 de marzo de 2019, según consta en el Acta No. 283, para ampliar el cupo global en quinientos noventa y cinco mil millones de pesos (\$595.000.000.000.00) hasta un cupo total de tres billones cuatrocientos mil millones de pesos (\$3.400.000.000.000.00).

El Programa, podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes y podrá ofrecerse en uno o varios tramos, con sujeción a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas conforme las autorizaciones de que trata el CUADRO DE DECLARACIONES. Así mismo estará sujeto al marco legal aplicable, según lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y en el prospecto de El Programa, que son parte integrante de este Contrato.

Tercera. El numeral 5 del Cuadro de Declaraciones quedará así:

5. REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO: Por sus servicios EL EMISOR reconocerá al REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS emitidos bajo el programa de emisión y colocación de bonos ordinarios Codensa S.A E.S.P (en adelante el “Programa”) una comisión mensual equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes más IVA. Esta comisión aumentará en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes adicionales a partir de un cupo global equivalente a Dos billones novecientos mil millones de pesos (\$2.900.000.000.000) y hasta un cupo global equivalente a tres billones cuatrocientos mil millones de pesos (\$3.400.000.000.000).

Cuarta. El numeral 6 del Cuadro de Declaraciones se modifica así:

6. **PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES DE LOS BONOS:** El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la inscripción y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 5 de febrero de 2013. Dicho Plazo fue prorrogado por primera vez por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que ordenó su prórroga, es decir hasta el 30 de abril de 2016. Posteriormente, este plazo fue prorrogado por segunda vez por tres (3) años adicionales contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0623 del 23 de mayo de 2016, es decir hasta el 3 de junio de 2019. Nuevamente, este plazo fue prorrogado por tercera vez por tres (3) años adicionales contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0683 del 28 de mayo de 2019, es decir hasta el 19 de junio de 2022. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por periodos iguales contados a partir de la ejecutoria

2
Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General

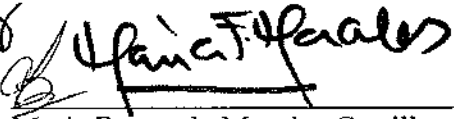
del acto administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordene su renovación.

Quinta. Las demás cláusulas del Contrato y de los Otrosíes No.1, No. 2, No. 3, No. 4, No. 5 y No. 6 permanecen inalteradas.

En constancia, se suscribe el presente Otrosí en dos (2) copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 6 días del mes de junio de 2019.

El Representante Legal de Tenedores
de Bonos

El Emisor



Maria Fernanda Morales Carrillo
Representante Legal
Itaú Asset Management Colombia S.A.
Sociedad Fiduciaria



MLC
Leonardo López Vergara
Representante Legal Suplente
Codensa S.A. E.S.P.

Itaú
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General

